

*Acuerdo de 14 de abril, aprobando el de 2 del corriente, dictado por el Prefecto y Subdelegado de hacienda del Departamento de Chinandega.*

El Gobierno:

En uso de sus facultades,

Acuerda:

1º Apruébase el acuerdo de 2 del corriente dictado por el Sr. Prefecto y Subdelegado de hacienda del Departamento de Chinandega, y su tenor es como sigue:—

“Prefectura y Subdelegacion del Departamento por ministerio de la ley—Chichigalpa, abril 2 de 1864.— En atencion á las súplicas de las autoridades de esta villa para introducirse á jurisdicciones de los pueblos vecinos del mismo Departamento con ronda armada en persecucion de peones fugitivos de trabajos agrícolas, quienes se burlan con frecuencia de las providencias de las autoridades, recibiendo dinero de los hacendados con perjuicio del ramo de agricultura: que en todas las poblaciones del Departamento los peones cometen iguales abusos: queriendo esterminarlos para proteger asi tan importante ramo; se ha tenido à bien acordar lo siguiente: Art. 1º Los Jueces de agricultura y Alcaldes constitucionales podrán introducir á jurisdiccion de los pueblos vecinos ronda armada en persecucion de los peones fugitivos de las haciendas agrícolas.— Art. 2º Para el efecto, el Comandante de la ronda armada, de que habla el art. anterior, al introducirse á la poblacion, aldea ó valle &c. de agena jurisdiccion, presentará á la autoridad del lugar, cualquiera que sea, la órden escrita, que para el fin llevare, quien no podrá evitar su comision.— Art. 3º El presente acuerdo tendrá efecto mientras la República esté en tranquilidad, elevándose al Spmo. Gobierno, para su debida aprobacion.— Art. 4º Publíquese y circúlese en los pueblos de mi mando.— Pablino Salamanca.”

2º Comuníquese— Managua, abril 14 de 1864—Martinez.